



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO
AMAZONAS

Ley de creación N° 29649

UNIVERSIDAD LICENCIADA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCION DE COMISION ORGANIZADORA N° 046-2026-UNAAA/CO

Yurimaguas, 23 de Enero de 2026.

VISTO: el oficio N° 014-2026-UNAAA-CO/VPA, de fecha 13 de enero de 2026; el Informe N° 012-2026-UNAAA-DGA/URH, de fecha 20 de enero de 2026; el Informe N° 0033-2026-UNAAA-OAJ, de fecha 21 de enero de 2026; el Acta de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora N° 003-2026-UNAAA, de fecha 23 de Enero de 2026, y;



CONSIDERANDO:

De conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, "*La Universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados (...). Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes*".

Asimismo, la Ley Universitaria – Ley N° 30220, en su artículo 8°, establece que el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: "(...) 8.4. *Administrativo, implica la potestad auto determinativa para establecer los principios técnicos y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo; (...)*". Y el artículo 29° de la citada norma, establece en el párrafo segundo que: "*Una vez constituida una Comisión Organizadora, esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la Universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan*".



Mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 048-2022-UNAAA/CO, de fecha 28 de Marzo del 2022, se aprobó el Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas (versión 3.10), señalando en el art. 3°: "*Autonomía Universitaria, la universidad es autónoma en el ejercicio de sus actividades, de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley Universitaria y demás normas aplicables*".



Con RESOLUCION VICEMINISTERIAL N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de Julio del 2021, se resuelve en el artículo 2° Aprobar el Documento Normativo denominado "*Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución*"; asimismo, en el inciso i) del numeral 6.1.4. establece las funciones de la Comisión Organizadora "*Nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes y al personal administrativo*".

Que, a través del oficio N° 014-2026-UNAAA-CO/VPA, de fecha 13 de enero de 2026, suscrito por el Dr. Rosel Burga Cabrera, dirigido a la Presidencia de la Comisión Organizadora, donde solicita la ampliación de contratación de docentes MINEDU. Dicha ampliación es en razón a 11 docentes que



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO
AMAZONAS

Ley de creación N° 29649

UNIVERSIDAD LICENCIADA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

vienen prestando servicios en la UNAAA, a fin de que dicha contratación se extienda hasta el 04 de Febrero del presente año, siendo los siguientes: Vela Reategui Seidy Janice, Terán Chávez Nahum Moisés, Díaz Quevedo Clavel, Hidalgo López Alvina, Torres Montilla Víctor Israel, Ramírez López Rocío, Pinedo Vázquez Selva Mónica, Calixto Vázquez Eleodoro, Aguilar Olortegui Rosario, Reategui Ramirez Tatiana Karol, Tarazona Ahuite Kennedy Danilo.

Que, con Informe N° 02-2026-UNAAA-DGA/URH de fecha 20 de enero de 2026, suscrito por la Abog. Doris López Campos, en su calidad de Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, en la cual concluye que: considerando la necesidad de dar continuidad las actividades académicas conforme al plan de estudios establecido para el periodo académico 2025-II, resulta fundamental determinar la viabilidad de la ampliación de contratos de los docentes que ocupan plazas MINEDU en esta casa superior de estudios, a fin de asegurar la continuidad en la prestación de sus servicios y garantizar que el servicio educativo universitario no sea interrumpido ni afectado, teniendo en cuenta que dicho periodo académico culmina el 4 de febrero del año en curso. En ese sentido, recomienda disponer la evaluación de la situación contractual de los docentes que ocupan plazas MINEDU a fin de determinar la viabilidad de la ampliación de sus contratos, así como el pago correspondiente a sus remuneraciones hasta la culminación del periodo académico 2025-II, el mismo que de acuerdo con el calendario académico vigente, se encuentra programado para el 4 de febrero del presente año, por ello requiere derivar el presente informe a la oficina de asesoría jurídica con la finalidad de que en el marco de sus competencias evalúe la solicitud formulada, analice su viabilidad legal y a su vez emita el correspondiente informe legal, el cual servirá de sustento para la adopción de las decisiones administrativas que resulten pertinentes;

Que, mediante informe N° 033-2026-UNAAA-OAJ, de fecha 21 de enero del presente año, el Dr. Jorge Artola León, en su calidad de Jefe de la oficina de asesoría jurídica, concluye: Que la Comisión organizadora de la UNAAA es competente para aprobar la ampliación excepcional de los contratos de docentes MINEDU. Asimismo, señala que la ampliación excepcional hasta el 04 de febrero de 2026 se encuentra jurídicamente sustentada en la Constitución, la ley universitaria, el TUO de la Ley N° 27444 y la normativa interna de la UNAAA. Menciona además que la medida no genera un nuevo vínculo laboral, no implica nombramiento ni renovación automática y no ocasiona incremento presupuestal. Y que dicha ampliación resulta necesaria, razonable y proporcional para garantizar la culminación del semestre académico 2025-II y la continuidad del servicio educativo. Por lo cual, opina legalmente favorable la aprobación de dicha ampliación excepcional de la vigencia de los contratos de los docentes MINEDU hasta el 04 de febrero del 2026, mediante resolución de comisión organizadora.

Que, mediante Acta de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora N° 003-2026-UNAAA, de fecha 23 de Enero de 2026, la Comisión Organizadora adoptó el siguiente acuerdo: **APROBAR LA AMPLIACION EXCEPCIONAL DE LA VIGENCIA DE CONTRATOS DE 11 DOCENTES MINEDU HASTA EL 04 DE FEBRERO DEL 2026.**

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria – Ley N° 30220, la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, la Resolución Viceministerial N° 015-2025-MINEDU, y el Estatuto Vigente: la **COMISION**





UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO
AMAZONAS

Ley de creación N° 29649

UNIVERSIDAD LICENCIADA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

ORGANIZADORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE ALTO AMAZONAS, en uso de sus atribuciones, POR UNANIMIDAD;



RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR LA AMPLIACION EXCEPCIONAL DE LA VIGENCIA DE CONTRATOS DE 11 DOCENTES MINEDU HASTA EL 04 DE FEBRERO DE 2026, de acuerdo a los considerados expuestos en la presente resolución, siendo los siguientes:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES
1.	Vela Reategui Seidy Janice
2.	Terán Chávez Nahum Moisés,
3.	Díaz Quevedo Clavel
4.	Hidalgo López Alvina
5.	Torres Montilla Víctor Israel
6.	Ramírez López Rocío
7.	Pinedo Vázquez Selva Mónica
8.	Calixto Vázquez Eleodoro
9.	Aguilar Olortegui Rosario
10.	Reategui Ramirez Tatiana Karol
11.	Tarazona Ahuite Kennedy Danilo



ARTICULO SEGUNDO. – NOTIFICAR la presente resolución a todos los interesados, así como a todas las instancias y dependencias administrativas y académicas de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas para su conocimiento, cumplimiento y acciones pertinentes.

ARTICULO TERCERO. – PUBLICAR, la presente resolución en el portal institucional de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas www.unaaa.edu.pe para los fines correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.


Dr. ROSEL BURGA CABRERA
PRESIDENTE (E)

DISTRIBUCION:

Presidencia
Vicepresidencias
Oficina de Secretaria General
Dirección General de Administración
Unidad de Recursos Humanos
Oficina de Tecnologías de la información